



Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal  
**DESPACHO**

RESOLUCION N° 1899  
(19 SEP 2013)

*Por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de las Tiendas Escolares de los establecimientos educativos oficiales y privados del Municipio de Pasto*

**EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL**

*En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 715 de 2001 y Decreto de delegación de funciones N° 318 de 2008, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Constitución Nacional en su artículo 44 determina que uno de los derechos fundamentales de los niños, es la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.*

*Que la Ley 9ª de 1979 " Por la cual se dictan medidas sanitarias" y sus decretos reglamentarios, en especial, el Decreto Nacional N° 3075 de 1997 establece la normatividad marco de la educación sanitaria para la manipulación de alimentos y fija las entidades territoriales, las acciones de control y vigilancia sanitaria de los espacios destinados al procesamiento, envase, almacenamiento y expendio de alimentos, como es el caso de las tiendas escolares de los establecimientos educativos.*

*Que la Ley 115 de 1994, artículo 21, literal h) señala como uno de los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria: "La valoración de la higiene y la salud del propio cuerpo y la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente". De igual manera, establece en el artículo 22, literal m)" como objetivo específico de la educación básica en el ciclo de secundaria: "La valoración de la salud y de los hábitos asociados a ella".*

*Que la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece en el artículo 44, numeral 2 como una de las obligaciones complementarias de las instituciones educativas "Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición ..."*

*Que la Ley 1355 de 2009 "Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención" en sus artículos 4º y 11 define estrategias para promover una alimentación balanceada y saludable, y la regulación del consumo de alimentos y bebidas en centros educativos.*

*Que el Estado colombiano, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes 91 de 2005 ha trazado las metas y estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015. Dentro de las estrategias definidas se encuentran: "Desarrollar e implementar la política nacional de seguridad alimentaria, realizar estrategias de educación, información y comunicación (EIC), con el fin de promover hábitos de consumo alimentarios que contribuyan a una nutrición adecuada en la población, mantener y expandir programas focalizados para las familias más pobres, con impacto favorable en la nutrición".*

*Que el Conpes 113 insta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la define como "la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa".*

*Que en el plan decenal de salud pública 2012-2021 se definen como dimensiones prioritarias la vida saludable y condiciones no trasmisibles, la seguridad alimentaria y nutricional, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles entre otras. Y como dimensiones transversales la gestión diferencial de poblaciones vulnerables entre las cuales se encuentra el componente de desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.*

*Que el Plan de Desarrollo Educativo 2012-2015: Educación con Calidad y Equidad para la Transformación Social", de la Secretaría de Educación de Pasto, se incluyen los ejes del Plan y dentro de ellos, está el acceso y permanencia para los niños y jóvenes en edad escolar; con el proyecto de alimentación escolar, cuyo objetivo del programa es promover asistencia alimentaria a los niños y niñas que asisten a los*



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

DESPACHO

1899

19 SEP 2013

Continuación Resolución N°

2

Que los establecimientos educativos den directrices para el suministro de alimentos en las tiendas escolares, como una iniciativa que se articula a las acciones de los Proyectos de Alimentación Escolar, y Salud al establecimiento educativo, en tanto busca que la oferta de alimentos interna contribuya en la construcción colectiva de una cultura de alimentación saludable, como condición indispensable para la materialización del derecho a la educación y a la alimentación. De igual manera, surge de la experiencia alcanzada en desarrollo del PAE, en torno a la gestión operativa del suministro de refrigerios, desayunos y almuerzos, la promoción de hábitos de alimentos saludables a través del componente de Nutrición y Actividad Física del proyecto Salud al establecimiento y la labor emprendida con las comunidades educativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer las directrices para la oferta de alimentos en las tiendas escolares en los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a las tiendas escolares de los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Pasto.

ARTICULO 3°. DEFINICION. La tienda escolar es un espacio dentro de los establecimientos educativos destinado al expendio de alimentos para el servicio de la comunidad educativa.

ARTICULO 4°. La función de las tiendas escolares es la provisión de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad educativa. La tienda escolar debe promover prácticas de alimentación saludable en la comunidad educativa de los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Pasto, a través del cumplimiento de las condiciones técnicas, de la articulación a estrategias pedagógicas y a procesos que fomenten la promoción de la salud de los y las estudiantes.

ARTICULO 5°. OFERTA DE ALIMENTOS. Los alimentos ofertados en las tiendas escolares deberán propiciar una alimentación completa, equilibrada, suficiente, inocua, variada y adecuada. Además, deberán promover en los escolares su crecimiento y desarrollo, favoreciendo su estado nutricional. Todo alimento que se expendia directamente al consumidor bajo marca de fábrica y con nombres determinados, deberá tener registro sanitario expedido conforme lo establece el Decreto Nacional N° 3075 de 1997. Se exceptúan del cumplimiento de este requisito los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abeja y otros productos apícolas.

De manera permanente se deberán ofertar alimentos saludables como frutas enteras o en jugo, verduras como zanahoria o tomate, bebidas lácteas, quesos y combos que incluyan estos alimentos en combinación como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros, que tendrán que representar como mínimo el cincuenta por ciento ( 50%) de la oferta total de la tienda escolar durante la jornada respectiva.

Los alimentos ricos en grasas, particularmente grasas saturadas y sal como snack, papas fritas, salchichas, empaquetados; ricos en azúcar como dulces, chocolates, colombinas, gaseosas, bebidas carbonatadas, helados y refrescos, no deberán superar el cincuenta por ciento ( 50% ) de la oferta total de la tienda escolar durante la jornada respectiva.

Con el fin de utilizar estrategias de comunicación que se adapten a la población infantil, se utilizará la semaforización de productos, un sticker o calcomanía verde representará alimentos bajos en grasas, sal y azúcar, y altos en fibra y vitaminas y proteína (frutas, lácteos, verduras, jugos naturales). Un sticker amarillo corresponderá a alimentos con contenido medio de azúcares, fibra, carbohidratos complejos (pasteles, harinas, galletas); y un sticker rojo representará alimentos que se deben consumir de manera moderada o evitar (gaseosas, dulces, jugos industrializados, alimentos ricos en grasa).

ARTICULO 6°. CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS. Las tiendas escolares de los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Pasto deben cumplir las disposiciones referidas a las condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, equipos y utensilios personal manipulador



ALCALDÍA DE PASTO

Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Educación Municipal

DESPACHO

1899

19 SEP 2013

Continuación Resolución N°

2

ARTICULO 7° REQUISITOS DE PRESENTACION DE ALIMENTOS. Todos los alimentos ofertados en la tienda escolar deben ser presentados de forma agradable conservando sus características físicas, químicas y microbiológicas. Así mismo, se deberán ubicar en lugares visibles.

ARTICULO 8°. PROHIBICION. Queda prohibido el expendio de chicles, bebidas energizantes, Cigarrillos, licor y medicamentos en las tiendas escolares. Así mismo, no se permitirán afiches o cualquier forma de difusión que hagan propaganda de alimentos no saludables, como gaseosas, dulces, jugos artificiales, grasas.

ARTICULO 9°. PROMOCION. Los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Pasto implementarán en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, PEI, estrategias educativas con la participación de madres, padres, acudientes, estudiantes y docentes para la promoción de hábitos saludables. Los establecimientos desarrollarán las estrategias educativas en el marco de los proyectos de Alimentación Escolar, Salud al establecimiento educativo y Proyecto Ambiental Escolar (PRAES) y otros relacionados con alimentación, nutrición y actividad física.

PARAGRAFO. Los establecimientos educativos incorporarán en la planeación institucional, la realización de actividades educativas relacionadas con el Día de la lucha contra la Obesidad y el Sobrepeso previsto para el 24 de septiembre de cada año y su correspondiente semana, que se llamará Semana de Hábitos de vida Saludable, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 1355 de 2009. Así mismo, el 16 de octubre y en la semana correspondiente de cada año, se celebrará el Día Mundial de la Alimentación con el fin de crear conciencia en la comunidad educativa sobre el problema alimentario mundial y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza.

ARTICULO 10° SUPERVISION. Los Rectores o Directores constituirán en cada jornada, durante el transcurso del primer período académico del calendario escolar, un grupo de supervisión conformado por una madre o padre de familia, el (la) personero (a) estudiantil y un representante de los docentes, para vigilar la gestión y el cumplimiento de las normas expuestas en esta resolución.

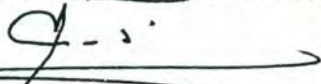
ARTICULO 11. INTEGRACION AL CONTRATO DE USO. El presente reglamento hará parte integral de las condiciones contractuales del llamado a ofertas para el uso de los espacios destinados al funcionamiento de las tiendas escolares como del contrato que en consecuencia se celebre.

ARTICULO 12. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

19 SEP 2013


Dada en San Juan de Pasto a los

  
JAJME GUERRERO VINUEZA  
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

  
Elaboraron: Hernán Carcedo Bustos  
Supervisor de Educación

Ana María Sanzón  
Referente de Seguridad Alimentaria y Nutricional.  
Secretaría de Salud

  
Aprobó: Darío Cerón Insuasty  
Jefe Oficina Jurídico

  
Vo.Bo. Delia Isabel Rosero Diaz  
Subsecretaria de Cobertura